



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.86/Rev.1
28 de noviembre de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y
Venezuela; Proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos y las libertades
fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, así como por las normas humanitarias establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 3/ y su Protocolo Adicional II, de 1977 4/,

Profundamente alarmada de que, no obstante los alentadores signos que proyectaron las reuniones celebradas por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, la agravación del conflicto y el recrudecimiento de la violencia ha afectado seriamente a la población civil,

Reafirmando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes,

- 1/ Resolución 217 A (III).
- 2/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.
- 3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- 4/ A/32/144, anexo II.

Recordando que, desde 1980, ha venido expresando su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, tal como se señala en su resolución 43/145 de 8 de diciembre de 1988,

Teniendo presente la resolución 32 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981, de la Comisión de Derechos Humanos 5/, en la que la Comisión decidió nombrar a un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, así como las resoluciones posteriores, incluida la resolución 1989/68, de 8 de marzo de 1989 6/, de la Comisión, en la que se prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones,

Considerando que en El Salvador continúa existiendo un conflicto armado de carácter no internacional en el que las partes involucradas están obligadas a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, así como en su Protocolo Adicional II, de 1977,

Profundamente preocupada porque, tal como lo indica el Representante Especial, hasta la fecha de su informe, en El Salvador continúa incrementándose, por motivos políticos, el número de violaciones graves a los derechos humanos; en particular, se recrudeció la tortura, aumentaron las detenciones y se han mantenido en niveles preocupantes las ejecuciones sumarias, las desapariciones, los secuestros, los ataques a la infraestructura económica y las violaciones a las normas humanitarias de la guerra,

Preocupada asimismo porque numerosas fuentes continúan imputando ejecuciones sumarias y otras graves violaciones a los derechos humanos a los denominados "escuadrones de la muerte",

Profundamente consternada por el asesinato colectivo, a sangre fría, cometido el 16 de noviembre, del Rector, cinco catedráticos y dos miembros del personal de servicios de la Universidad Centroamericana,

Expresando su preocupación porque, como consecuencia de la actual situación, se han producido acciones de intimidación y hostigamiento en contra de la jerarquía eclesiástica, dirigentes políticos y sindicales, de miembros de organismos humanitarios pertenecientes a diversas iglesias y de sedes de partidos políticos y sindicales, así como también contra familiares de miembros de la fuerza armada y funcionarios civiles y sus familiares,

Considerando que este año no ha habido progreso en el caso judicial del asesinato de Monseñor Romero, acaecido en 1980, y que es urgente descubrir y sancionar a los responsables de otras muchas recientes violaciones a los derechos

5/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 y Corrección (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

6/ Ibid., 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

humanos, entre las cuales se encuentran los asesinatos del Ministro de la Presidencia y los mortales atentados colectivos en contra de una federación sindical,

Convencida que el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador en virtud de los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" (Acuerdo de Esquipulas II) 7/ y en las declaraciones conjuntas de los Presidentes centroamericanos, suscritas en Costa Rica, El Salvador y Honduras, contribuirá a la promoción, respeto y vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

Reconociendo la importancia de que en los Acuerdos de Tela, Honduras 8/, los cinco Presidentes centroamericanos expresan su convencimiento de la necesidad de un cese inmediato y efectivo de las hostilidades en El Salvador y, en consecuencia, instan vehementemente al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a llevar a cabo un diálogo constructivo para lograr una paz justa y duradera y, con la misma vehemencia, instan al Gobierno de El Salvador a concertar con plenas garantías, de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Esquipulas II, la incorporación de los integrantes de dicho Frente a la vida pacífica e institucional,

Considerando necesario y urgente que se retomen los acuerdos del 15 de septiembre y 18 de octubre de 1989 suscritos en México y San José, Costa Rica, respectivamente, por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional con los que, entre otras cosas, se comprometieron a sostener un proceso de diálogo permanente del que no se pueden retirar unilateralmente, a fin de que, en un esfuerzo de entendimiento negociador, logren terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país y reunificar a la sociedad salvadoreña, y también convinieron en la necesidad de crear mecanismos de verificación internacional adecuados a las características y realidades de El Salvador que corroboren el cumplimiento de los acuerdos a los que se lleguen,

Considerando que, conforme al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, se debe respetar y dar protección a los heridos y lisiados de guerra, no se puede impedir que éstos sean evacuados por el Comité Internacional de la Cruz Roja para que reciban la atención médica que necesiten y no se puede castigar a nadie por haber ejercido una actividad médica, conforme a la deontología, cualesquiera que hubieran sido las circunstancias y los beneficiarios de dicha actividad,

Consciente de que la posibilidad de una solución política negociada del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior, en lugar de favorecer la reanudación del diálogo, se contribuye de cualquier forma a

7/ A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarenta y segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085, anexo.

8/ A/44/451-S/20778.

intensificar o a prolongar la guerra, con los consiguientes efectos graves que ello tendrá para la situación de los derechos humanos, y sobre las posibilidades de recuperación económica en El Salvador,

1. Encomia al Representante Especial por su informe 2/ sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador y apoya las recomendaciones en él contenidas, solicitándole que lo actualice a la luz de los graves acontecimientos que están sucediendo en ese país;

2. Expresa su más profunda consternación ante la agudización del conflicto, el recrudecimiento de la violencia, los bombardeos y el uso indiscriminado de armamento pesado de alto poder en zonas densamente pobladas, causando numerosas víctimas civiles y cuantiosos daños materiales;

3. Expresa también su seria preocupación por los ataques sistemáticos a la infraestructura económica del país que perjudican gravemente el disfrute presente y futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales del pueblo salvadoreño;

4. Hace un llamado urgente al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional para un cese inmediato del enfrentamiento armado y para buscar la reanudación del diálogo ahora suspendido a fin de lograr acuerdos que conduzcan a concertar el cese definitivo de las hostilidades dentro de un calendario convenido;

5. Pide a las partes en conflicto que garanticen el respeto de las normas internacionales aplicables a los conflictos armados no internacionales, en especial la protección de la población civil y los heridos de guerra, que permitan inmediatamente la evacuación de los heridos y lisiados de guerra, ya sean civiles o combatientes, para que reciban la atención médica que necesitan y, además, que cooperen con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil en cualquier parte en que estas organizaciones operen en el país; y, que bajo ninguna circunstancia, se sancione al personal médico sanitario por realizar sus actividades;

6. Brinda su pleno apoyo a la disposición expresada por el Secretario General para contribuir, como primera etapa de solución política, a la concertación inmediata de un cese del enfrentamiento armado y a su decisión tomada en septiembre pasado de aceptar la invitación hecha por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, para que él o sus representantes participen en su proceso de diálogo y negociación, ya que todo ello forma parte de la misión de buenos oficios que está llevando a cabo para asistir a los gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Esquipulas II;

7. Expresa, asimismo, su firme apoyo a las gestiones del Secretario General de la Organización de Estados Americanos en favor de la reanudación del diálogo político en El Salvador;

8. Hace un llamamiento urgente a las partes en conflicto a respetar y garantizar la seguridad del personal y las representaciones oficiales de los organismos internacionales;

9. Condena el brutal asesinato del Rector y otros siete miembros de la Universidad Centroamericana, y espera que el Gobierno de El Salvador cumpla con el compromiso manifestado de investigar con carácter urgente y sancionar a los responsables de tan abominable crimen;

10. Expresa su profunda preocupación por la persistencia e incremento de graves violaciones a los derechos humanos por motivos políticos, tales como ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, tortura y secuestros;

11. Manifiesta asimismo su profunda preocupación por la persistencia e incremento de las acciones imputadas a los llamados "escuadrones de la muerte", que actúan impunemente en El Salvador;

12. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar el conflicto armado, estimulen el diálogo hasta que se logre una paz firme y duradera;

13. Expresa también su profunda preocupación porque la capacidad del sistema judicial salvadoreño continúa siendo sumamente insatisfactoria a pesar de los esfuerzos del Gobierno por determinar los autores de algunas violaciones de los derechos humanos, por lo que insta a las autoridades competentes a acelerar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la eficacia del sistema y su compatibilidad con los compromisos asumidos en materia de derechos humanos;

14. Reitera su petición a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que, en base a la resolución 1989/68 de 8 de marzo de 1989 de la Comisión de Derechos Humanos y de su propia resolución 43/145, de 8 de diciembre de 1988, proporcionen el asesoramiento y la asistencia que les solicite el Gobierno de El Salvador para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

15. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 46° período de sesiones, examine la situación de los derechos humanos en El Salvador y el mandato de su Representante Especial, teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país, y los acontecimientos vinculados al cumplimiento de todos los acuerdos firmados por los Presidentes centroamericanos en el marco del proceso de pacificación regional, así como los acuerdos adoptados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en México y Costa Rica;

16. Exhorta, conforme a las recomendaciones del Representante Especial, al Gobierno de El Salvador y todos los poderes, instancias y fuerzas políticas del país, incluido el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que adopten las medidas adecuadas para erradicar los atentados contra la vida, integridad y dignidad de las personas, tanto fuera de los combates como con ocasión o a consecuencia de ellos;

17. Reitera su llamado al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional para continuar cooperando con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

18. Decide mantener en examen, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.
